



**RAFAEL LORENTE MARTÍNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA)**

**C E R T I F I C O**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2022, ha adoptado acuerdo sobre el asunto de referencia, de lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente certificado:

**2.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO**

El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora pretende la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, para adaptarla a las tarifas vigentes que aplica la empresa GALASA. Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.

Consta en el expediente que se ha evacuado el trámite de publicación del proyecto de ordenanza previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP -.

Vistos los Informes emitidos por la Tesorería Municipal y la Secretaría-Intervención, que constan en el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, adopta el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO**

**1.1 TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

A) MUNICIPIO: Armuña de Almanzora

B) CUOTA TRIBUTARIA:

B.1) Cuotas (IVA excluido):

Uso doméstico: por cada vivienda 1,06 euros mensuales

Otros usos: por cada local donde se realiza actividad comercial y/o industrial 3,61 euros mensuales

B.2) Derechos de acometida (IVA excluido):

a) Fincas de uso residencial: 116,19 euros por vivienda

b) Fincas y locales de uso distinto al hotelero: 150,00 euros por finca o local

c) Fincas de uso hotelero o similar: 150,00 euros por vivienda equivalente (una vivienda por cada dos habitaciones)

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES: Ninguna.

D) PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN: Semestral

**1.2.TASA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

A) MUNICIPIO: Armuña de Almanzora

B) CUOTA TRIBUTARIA:

B.1) CUOTAS FIJAS (IVA excluido):

Uso doméstico: por cada vivienda: 1,11 euros mensuales

Otros usos: por cada local donde se realiza actividad comercial y/o industrial 3,61 euros mensuales

B.2) CUOTAS VARIABLES (IVA excluido):

Código Seguro De Verificación	+UEuYLfiLecVlztNZgtOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	21/02/2022 10:07:48
Observaciones	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	21/02/2022 10:04:43
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+UEuYLfiLecVlztNZgtOw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+UEuYLfiLecVlztNZgtOw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Uso doméstico y otros usos (bloque único, todo el consumo): 0,43 euros/metro cúbico

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES: Ninguna.

D) PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN: Semestral

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 17 TRLRHL).

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el BOP.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Armuña de Almanzora, a la fecha que figura en la firma electrónica.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. D. José Berruezo Padilla

EL SECRETARIO

Fdo. D. Rafael Lorente Martínez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+UEuYLfiLecVlaztNZgtOw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	21/02/2022 10:07:48
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	21/02/2022 10:04:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+UEuYLfiLecVlaztNZgtOw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+UEuYLfiLecVlaztNZgtOw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

